

Bogotá, DC, viernes, 03 de octubre de 2025

USUARIO ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a preguntas formuladas durante la Audiencia Pública Participativa Institucional de Rendición de Cuentas – ANLA 2025 con radicado 20256201112322 del 12 de septiembre de 2025 y expediente PQRSD-4364-2025.

Respetado Señor (a)

Teniendo en cuenta que el pasado 11 de septiembre se celebró nuestra Audiencia Pública Participativa Institucional de Rendición de Cuentas – ANLA 2025, y que su pregunta no alcanzó a ser resuelta durante este evento, nos permitimos, a continuación, dar respuesta en los siguientes términos:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el marco de sus competencias previstas en el Decreto 3573 de 2011¹, modificado por el Decreto 376 de 2020² y en atención al radicado del asunto, conforme al artículo 14° del Título II de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015⁴, procede a dar respuesta así:

Es importante destacar que durante el año 2024 y el primer trimestre del año 2025 se ha evidenciado un incremento significativo en el número de solicitudes de aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD), lo cual ha impactado directamente el proceso de evaluación de dichas solicitudes, generando un aumento en los tiempos de respuesta por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

De acuerdo con las cifras validadas, durante el primer trimestre del año 2024 se recibieron 435 solicitudes de aprobación de CEPD, mientras que para el mismo periodo del año 2025 se recibieron 857 solicitudes, lo que representa un incremento del 97% respecto al año anterior. Ante esta situación, se trabaja permanentemente en la optimización del término de respuesta en cada una de las solicitudes de su competencia.

En este sentido, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) ha puesto en marcha un plan de contingencia para optimizar y normalizar los tiempos de respuesta en el trámite del

¹ "Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones"

² "Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA"

³ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

⁴ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica CEPD y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, el cual se realiza de forma directa ante la entidad, de manera completamente gratuita y sin intermediarios.

Entre las acciones adoptadas se encuentran el fortalecimiento del equipo técnico y jurídico encargado del análisis y el rediseño de los procedimientos internos. La implementación gradual de las herramientas tecnológicas, como la inteligencia artificial (IA), permiten agilizar y automatizar el trámite, así como darles una trazabilidad más precisa a los usuarios.

Este plan fue compartido con la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO) y la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), con el objeto de recibir su retroalimentación y en un ejercicio de transparencia. Las acciones adoptadas pueden ser consultadas en la página web de la entidad en el siguiente enlace:

<https://www.anla.gov.co/noticias-anla/la-anla-activa-plan-de-contingencia-para-el-tramite-del-certificado-de-emisiones-por-prueba-dinamica-y-visto-bueno-por-protocolo-de-montreal-se-fortalece-equipo-tecnico-se-implementan-soluciones-tecnologicas-y-se-actua-con-total-transparencia>

Entretanto, esta Autoridad encuentra necesario resaltar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) tiene como función, entre otras, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales en el marco de la evaluación de los trámites a su cargo. En este orden de ideas, esta Autoridad en sus trámites ejerce la potestad de aplicación de la Ley, realizando un control para garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos.

Bajo ese entendido, el trámite administrativo ambiental de solicitud de Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD), conforme lo establece la Resolución 762 del 18 de julio de 2022⁵, es considerado un procedimiento de carácter rogado, es decir, que únicamente se inicia la actuación administrativa a petición de la parte interesada, así mismo se evalúa conforme a la información o documentación presentada en términos.

Al respecto, cabe resaltar que las normas, para el caso en particular, la Resolución 762 de 2022, son de pública consulta, por lo que quien desee radicar una petición, puede consultar cuáles son las generalidades del trámite, junto con los requisitos para su correcta y completa presentación ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Adicionalmente, la ANLA facilita en su portal web el acceso a dicha información [CEPD - Objetivo del Trámite](#)

Siendo así, en el marco de la evaluación de las solicitudes de Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD), esta Autoridad emite los pronunciamientos⁶ de fondo, teniendo en

⁵ "Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"

⁶ "Resolución por la cual se niega la solicitud del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal"; "Auto por el cual se ordena no dar trámite a la solicitud del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal" o el "Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal".

cuenta la totalidad de la información aportada por el usuario interesado en el momento de efectuar la radicación inicial.

Al margen de lo anterior, el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011 señala que las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones y procedimientos administrativos, a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la parte primera de la referida ley, y en las leyes especiales.

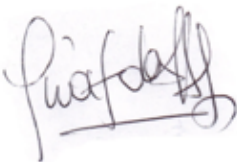
Así las cosas, en virtud de los principios de economía y celeridad, con la finalidad de atender el volumen de solicitudes de Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) recibidas, esta Autoridad debió optimizar el tiempo empleado por cada profesional, en el marco de las evaluaciones a su cargo, sin comprometer la rigurosidad técnica y jurídica que caracteriza a la Entidad y que debe aplicarse al momento de la realización de la evaluación de cada solicitud.

En concordancia con lo anterior, las medidas adoptadas por esta Entidad obedecen, entre otras cosas, a la observancia de lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019⁷, cuyo objetivo es simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos en la administración pública, bajo los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, en el marco de los trámites y procesos a su cargo.

Considerando que, con ocasión de lo dispuesto en el artículo séptimo del decreto antes referido, la expedición del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) es un trámite, que se encuentra exento de cobro de los servicios de evaluación, se infiere la imperativa necesidad por parte de la ANLA, de entre otras cosas, dar aplicación a la política anti-trámites consagrada en la referida norma.

Ahora bien, es de señalar que las respuestas a preguntas formuladas durante este evento deben ser publicadas en nuestra página web, por lo cual le invitamos a consultar: tanto el micrositio donde se publican los Listado de Respuestas a Derechos de Petición - <https://www.anla.gov.co/notificaciones/respuestas-a-derechos-de-peticion>, como el micrositio de rendición de cuentas - https://www.anla.gov.co/01_anla/ciudadania/participacion-ciudadana/rendicion-de-cuentas, donde toda la información relacionada con este evento será puesta a disposición de los interesados.

Cordialmente,



LINA FERNANDA MATEUS GASPICH

⁷ "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"



COORDINADORA DEL GRUPO DE CERTIFICACIONES DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Medio de Envío: Elija un elemento.

Archívese en: PQRSD-4364-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

